

en su virtud haya la provisión
según esos provisionales en los arts. 37
y 38 del citado Reglamento.

Al mismo tiempo es de discernir
esta comisión que proporcionalmente ya
el local p.^o a aquel establecimiento, se
está en el caso de nombrar los socios
curadores de ambas escuelas, a los
cuales está encargada la admisión
de discípulos según el art. 28 del
plan acordado, y a los que podrá
autorizarse igualmente p.^o la habilita-
ción del mismo local y compra
de los utensilios que sean necesarios.

Que en cuanto la comisión entran-
de convenirse p.^o Urban a efectos
este establecimiento.

Que aya
Pacheco

Rafael M. M. M.